

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS LUIDEÑAS SANTOS.
Demandado: ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA SAS
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00444-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario, promovida por el señor LUIS LUIDEÑAS SANTOS, actuando a través de apoderado judicial, contra ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S, informándole se encuentra para librar mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**SANDRA DÁVILA LABRADOR
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA
COD. DESPACHO 130014105002**

Cartagena de Indias, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto el apoderado de la parte actora insta demanda ejecutiva a continuación de ordinario contra ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A, posteriormente informa el pago por la demandada y solicita la entrega del título.

Para resolver son necesarias las siguientes

El Art. 100 del C.P.T el cual expresa *"Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, o que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme..."*.

Igualmente el C. G del P en su Art. 422 indica: ***"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él."***

De conformidad al Art. 306 del C. G. del P., para adelantar proceso ejecutivo a continuación del ordinario, solo se requiere presentar la solicitud de ejecución.

Como quiera que el título ejecutivo aquí presentado la aprobación del acuerdo de transacción proferido por este despacho dentro el proceso ordinario laboral, documentos que se encuentran debidamente ejecutoriados y en los cuales expresamente se condena a ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A.S a pagar a favor de **LUIS LUIDEÑAS SANTOS**, los valores que en ellos se indican, infiriéndose una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada, quién se encuentra en mora de cancelar las sumas de dinero referidas, prestando por tanto mérito ejecutivo al tenor de lo establecido por el Art. 100 del C.P.L., y demás normas concordantes.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUIS LUIDEÑAS SANTOS.
Demandado: ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA SAS
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00444-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

No obstante lo anterior, previo a librar mandamiento, posteriormente a la solicitud de ejecutivo, el apoderado del demandante solicita terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En este orden de ideas, como quiera que pagados al demandante satisface la totalidad de la obligación contenida en el acta de transacción de la que se solicita su ejecución, se tiene que no queda suma alguna pendiente por cancelar a favor de **LUIS LUIDEÑAS SANTOS** motivo por el cual el despacho se abstendrá de librar el mandamiento aquí deprecado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor **LUIS LUIDEÑAS SANTOS** y en contra de la **ASEO Y SUMINISTRO DE COLOMBIA S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proceso **ARCHIVASE** nuevamente previas anotaciones en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

00

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Código de verificación: **60a89ff605a5b04e3ef3bcb85d93df8d43d84f75b711dda72fa7497fe7a317f2**

Documento generado en 08/03/2022 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>